

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Adelante:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D^a. Lorena Portillo Portillo

D. Alejandro Ternero Vera

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D. Antonio Peralta Fuentes

D^a. Alba García Santoyo

D. José Luis García Bernal

Grupo Socialista:

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

D^a. M^a. Carmen Barrera González

Grupo Ciudadanos:

D. Stiven Vargas Arenas

Excusan su ausencia:

Ninguno


Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello
siguiente orden del día.

En Paradas, siendo las veintiuna horas del día siete de julio de dos mil veinte, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. APROBACIÓN DE PROYECTOS DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PFEA-2020 (PROYECTOS DE GARANTÍAS DE RENTAS).
3. APROBACIÓN DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PFEA-2020 (PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE).
4. CONVALIDACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 278/2020, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 001-20 DE PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.
5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 3 DEL PLAN PARCIAL P.I. LOS ALBEROS.
6. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 168/2020 POR LA QUE SE CORRIGE MODELO 2 OBRA INCLUIDA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2020 (SUPERA VIII).
7. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	1/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

181/2020 POR LA QUE SE PROPONE LA SUSTITUCIÓN DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2020 DESIGNADO COMO FIESTA LOCAL.

8. PROPUESTA PARA SUSPENDER LOS EFECTOS COERCITIVOS EN LA PRÁCTICA DE LAS REGLAS FISCALES Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS PUEDAN ABORDAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA PROTEGER A LA POBLACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA.

9. PROPUESTA PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LAS CASADAS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD.

10. PROPUESTA FRENTE AL RECORTE EN EL PLAN LOCAL DE EMPLEO (PLAN AIRE) Y POR EL AUMENTO DEL MISMO A TRAVÉS DE LA REORIENTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS.

11. PROPUESTA CON MOTIVO DEL 28J: POR LOS DERECHOS LGTBI, NI UN PASO ATRÁS.

12. TCO-20-001. CONCESIÓN EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 SOBRE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS CONSTITUIDAS POR AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO, QUE SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES Y COMO MEDIDA PARA FACILITAR SU REAPERTURA TRAS EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE ALARMA.

13. TCO-20-002. PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL DESTINADO A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 SOBRE COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

14. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

15. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.


16. MOCIONES.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente, y tras guardar, a instancia del Sr. Alcalde, un minuto de silencio en repecto a todos los fallecidos con motivo de la pandemia del COVID-19, tanto en España como el resto del mundo, se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día doce de marzo de dos mil veinte

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	2/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. APROBACIÓN DE PROYECTOS DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PFEA-2020 (PROYECTOS DE GARANTÍAS DE RENTAS).- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación de los proyectos y correspondientes Estudios Básicos y Estudios de Seguridad y Salud de las obras y servicios cuya afección se solicita al Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2020, dentro de la convocatoria de Proyectos de Garantía de Rentas", procedimiento tramitado con número de expediente **27/2020**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.


La propuesta dice así:

"Vista la Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social, y de garantía de rentas del programa del Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2020. (BOP, núm. 132, de 9 de junio de 2020)

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y su correlativo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, como es el caso, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Visto, en este sentido, los informes técnico y jurídico favorables emitidos por los servicios municipales sobre la adecuación de los proyectos a las previsiones de la legislación y de la ordenación

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	3/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

territorial y urbanística de aplicación, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 12.2 del RDU, los cuales obran en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 22,2,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno municipal la competencia para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Primero.- Aprobar los proyectos y correspondientes Estudios Básicos y Estudios de Seguridad y Salud de las obras y servicios cuya afección se solicita al Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2020, dentro de la convocatoria de Proyectos de Garantía de Rentas, redactados por los Servicios Técnicos municipales, con la denominación, presupuesto y orden de prioridad que seguidamente se expresan:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	MANO DE OBRA	MAQUINARIA	MATERIALES	IVA	TOTAL OBRA	SUBV.INEM
1	Renovación de alcantarillado y pavimentaciones en calle Murillo	133,462.97	7,948.48	29,795.70	7,926.28	179,133.43	121,079.38
2	Pavimentaciones en calle Granados	117,713.37	13,244.19	34,433.92	10,012.40	175,403.88	106,788.58
3	Renovación de alcantarillado y pavimentaciones en calle Picasso	112,028.42	20,441.21	39,725.41	12,634.99	184,830.03	101,630.04
TOTAL		363,204.76	41,633.88	103,955.03	30,573.67	539,367.34	329,498.00

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los Técnicos intervinientes.


Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los organismos competentes, junto a la documentación necesaria a los efectos oportunos."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. APROBACIÓN DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PFEA-2020 (PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE).- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación de las obras cuya afección se solicita al

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	4/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2020, dentro de la convocatoria de Proyectos de Empleo Estable, procedimiento tramitado con número de expediente **82/2020**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

"Vista la Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social, generadores de empleo estable del programa del Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2020. (BOP, núm. 132, de 9 de junio de 2020)

Primero.- Aprobar la inclusión de las obras denominadas **"Ejecución del Jardín de la Memoria en el Cementerio Municipal"**, en el Programa de Fomento del Empleo Agrario para 2020 (Generación de empleo estable).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los Técnicos intervinientes.


Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los organismos competentes, junto a la documentación necesaria a los efectos oportunos."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. CONVALIDACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 278/2020, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 001-20 DE PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.- Seguidamente, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, para su convalidación, y en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	5/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la Resolución de Alcaldía número. 278/2020 por el que se aprueba expediente de modificación de créditos núm. 001-20, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superavit, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día.

La Resolución transcrita literalmente es como sigue:


"RESOLUCIÓN NÚMERO 278/2020.- El Sr. Alcalde-Presidente, vista la propuesta de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2020, mediante la cual se incoa expediente con número 0075/2020, para la aprobación, a través de la modalidad de suplemento de crédito, de la aplicación del superávit presupuestario, por la necesidad de proceder a la ampliación de los créditos de la partida económica correspondiente a retribuciones básicas y seguridad social, con motivo de la contratación de un trabajador social para el refuerzo de los servicios sociales comunitarios, motivado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando que el Ayuntamiento de Paradas, ejerce en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la gestión de los Servicios Sociales del municipio de Paradas, conforme al artículo 9, apartados 3 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto que la Disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, relativa a las competencias municipales en materia de educación, salud y servicios sociales, que dispone que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitoria primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en la leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esta Ley se aprobó el Decreto 168/2007, de 12 de junio, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se regula el procedimiento para el

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	6/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, que permite la puesta en marcha y el acceso de la ciudadanía andaluza al Sistema y asigna importantes competencias a las Entidades Locales, configuradas como puerta de entrada al mismo, atribuyendo a los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de residencia de las personas solicitantes el inicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención, que determina las modalidades de intervención más adecuadas a cada persona que se encuentre en situación de dependencia, así como la colaboración en el seguimiento de la correcta aplicación del mismo.


A estos efectos, ha de tenerse en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional número 41/2016 de 3 de marzo (RTC 2016/41), que dicta la primera de las sentencias de los recursos planteados contra la reforma establecida por la Ley 27/2013, declarando, inconstitucionales y nulos, entre otros, el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por el art. 1.17 de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y las disposiciones adicional 11ª y transitorias 1ª, 2ª y 3ª de la Ley 27/2013.

Visto el informe emitido el 18 de junio de 2020, por el Secretario-Interventor accidental sobre la legislación aplicable y el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, de 19 de junio de 2020 sobre los posibles destinos de aplicación, la modificación de crédito requerida, la evaluación de la estabilidad presupuestaria y en el que se hace constar que dicho servicio se incluye entre los que el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como propias de la Comunidad Autónoma.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	7/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

Considerando la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Considerando que, conforme dispone el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, "El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, obrando en el mismo la documentación requerida en la Base 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019, actualmente prorrogado, procediendo su aprobación a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,


En consecuencia, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos número. 001-20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Segundo.- Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de **10.066,12 €** mediante suplemento de crédito referenciado con el código **SC-001-20**.

Tercero.- El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gflV1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	8/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gflV1mEZ8w9IVo9xze6A==			

que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

APLICACIONES DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITO FINAL
0000/2311/13100	10.133,73 €	7.591,34 €	17.725,07 €
0000/2311/16000	20.000,00 €	2.474,78 €	22.474,78 €
TOTAL 10.066,12 €			

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2019	10.066,12 €

Cuarto.- Hacer pública la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de Edictos de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.


Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, conforme dispone el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Sexto.- Una vez convalidado por el Pleno, el mismo se someterá a la publicidad correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Séptimo.- Dar cuenta de lo resuelto al Pleno de la Corporación y al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	9/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

Sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la convalidación de la Resolución de Alcaldía número. 278/2020 por el que se aprueba expediente de modificación de créditos núm. 001-20, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superavit al objeto de financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de **10.066,12 €**


5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 3 DEL PLAN PARCIAL P.I. LOS ALBEROS.- Se da cuenta al Pleno de la propuesta de al Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la modificación número 3 del Plan Parcial P.I. 1 "Los Alberos", procedimiento tramitado con número de expediente **19/059**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

"Visto que, previo los trámites procedimentales oportunos y dando conformidad a los informes técnico y jurídico favorables emitidos y obrantes en el expediente de su razón, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 571/19, de 30 de agosto, se aprobó inicialmente la modificación número 3 del Plan Parcial P.I. 1 "Los Alberos", y que tiene por objeto una nueva redacción del apartado 1 del artículo 57 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial para adaptarlo a la realidad edificatoria existente en la MANZANA M1 situada al sur de la carretera comarcal SE-217, según documento redactado por arquitecto a instancias de particular, en los términos que obra en el expediente de su razón, debidamente diligenciado por la Secretaria de la Entidad, con código seguro de verificación (CSV) gsX2pD8etBMXsTlpO9tJ7w==.

Visto que dicho documento ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 226, de 28 de septiembre de 2019, y en el diario El Diario de Sevilla en su edición de fecha 12 de septiembre de 2019 y en el Tablón Electrónico de Edictos

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gflV1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	10/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gflV1mEZ8w9IVo9xze6A==			

desde el 6 de septiembre al 8 de octubre del 2020.

Visto que el documento que se tramita ha sido publicado en el Portal de Transparencia, a partir del día 09 de septiembre de 2019, en cumplimiento de las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Visto que, en el período de información pública, no se han presentado alegaciones, según se acredita mediante el certificado emitido por el Secretario de fecha 22 de enero de 2020.

Visto que, con fecha 21 de junio de 2019, se recibió informe de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, concretamente del Servicio de Carreteras y Movilidad del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, con las siguientes conclusiones:


"En relación al escrito remitido por el Ayuntamiento de Paradas, con fecha y registro de entrada 29 de mayo 2019, número 49.406, y una vez analizada la documentación adjunta al escrito, verificando que la parcela M1-3a de la manzana M1 del Plan Parcial P11 Los Alberos con referencia catastral 8199919TG7289N0001HW es de clase urbana, se considera favorable modificar el artículo 57 de las NNSS en los términos desarrollados en el documento Modificación Puntal no 3 del Plan Parcial PV2. En cumplimiento de esta modificación, las nuevas edificaciones deberán alinear sus fachadas a la alineación consolidada de la manzana"

Visto que, a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, y remitida copia del expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión de informe preceptivo, con fecha 07/05/2020, se ha recibido informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio, Delegación Territorial en Sevilla, con las siguientes conclusiones:

"Basado en lo anteriormente expuesto se concluye el proyecto "Modificación n.º 3 del Plan Parcial de Ordenación P.I.-1 "Los Alberos", relativa a la modificación del artículo 57 de sus Normas Urbanísticas, se ajusta a la legislación urbanística que le es de aplicación."

Visto, no obstante, que en el citado informe, y en su apartado 5 "DOCUMENTACIÓN", se hace la siguiente observación:

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	11/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

"...Se deberá rectificar la mención que se hace en la memoria (página 20) a la Modificación del Plan Parcial como Modificación n.º 2, debiendo indicarse Modificación n.º 3."

Visto que mediante instancia presentada con fecha 20/05/2020, y registrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades de este Ayuntamiento con el n.º de asiento 1106, se ha presentado una nueva versión del documento técnico de la innovación propuesta, adaptado ya a la rectificación exigida en el informe de la Consejería, reseñado en el párrafo anterior.

Visto que, al darse las circunstancias previstas en la Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento, según el artículo 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), no resulta necesario proceder a la aprobación provisional del instrumento, conforme al certificado emitido el 22 de enero de 2020 por el Secretario.


Considerando que el artículo 31,1,B),b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Planes Parciales de Ordenación que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal.

Considerando que el artículo 22,2,c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno municipal la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

Considerando que se han cumplido el procedimiento establecido en la normativa vigente para la tramitación del instrumento de planeamiento, y que ha quedado acreditada la conveniencia y oportunidad urbanística para la aprobación del mismo.

Considerando que conforme al apartado 1 de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedan suspendidos términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales, reanudándose el cómputo de los mismos en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	12/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

caso, las prórrogas del mismo.

Primero.- Aprobar definitivamente la innovación del Plan Parcial P.I. 1 "Los Alberos", procedimiento tramitado con número de expediente **19/059**, que tiene por objeto una nueva redacción del apartado 1 del artículo 57 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial para adaptarlo a la realidad edificatoria existente en la MANZANA M1 situada al sur de la carretera comarcal SE-217, según documento redactado por arquitecto a instancias de particular, en los términos que obra en el expediente de su razón, debidamente diligenciado por la Secretaria de la Entidad.

Segundo.- Inscribir en el Registro Administrativo municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, del citado instrumento de planeamiento, dentro de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de planeamiento urbanístico.


Tercero.- Disponer la remisión del presente acuerdo, junto con la documentación necesaria, al Registro Autonómico al ser necesaria la inscripción en el citado registro al darse la circunstancia establecida en el artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 enero, de la Consejería de Obras Públicas Y Transportes, pues se cumple la condición de que el mismo ha sido informado preceptivamente, aprobado o suscrito por cualquier órgano competente en materia de urbanismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Ordenar que, una vez depositado el instrumento de planeamiento en los Registros a que se hace mención en el párrafo anterior, se proceda a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación del acuerdo íntegro de la aprobación definitiva, y del articulado de las normas urbanísticas, entrando en vigor el instrumento de planeamiento una vez realizados dichos trámites y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Quinto.- Disponer la publicación del documento en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Sexto.- Remitir el documento definitivamente aprobado a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	13/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Dar cuenta de lo resuelto al Encargado del Registro Administrativo Municipal y a la Secretaría General a los efectos de la inscripción y publicación del citado documento.

Octavo.- Notificar lo resuelto a los interesados haciéndoles constar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente."


Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 168/2020 POR LA QUE SE CORRIGE MODELO 2 OBRA INCLUIDA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2020 (SUPERA VIII).-

Seguidamente, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, para su ratificación, y en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la Resolución de Alcaldía número. 168/2020 en virtud de la cual se procede a rectificar el acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 2020, relativo a la aprobación de la propuesta de inclusión en el Programa Municipal General del Plan Provincial de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2020 (SUPERA VIII) de la Diputación Provincial de Sevilla de las obras indicadas en dicho acuerdo plenario, asunto no dictaminado por la Comisión

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	14/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día.

La Resolución transcrita literalmente es como sigue:

"RESOLUCIÓN NÚMERO 168/2020.- El Sr. Alcalde-presidente, visto el acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 2020, relativo a la aprobación de la propuesta de inclusión en el Programa Municipal General del Plan Provincial de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2020 (SUPERA VIII) de la Diputación Provincial de Sevilla de las obras indicadas en dicho acuerdo plenario, con el orden de prioridad, la denominación y el importe que se expresa en la misma, procedimiento tramitado con número de expediente **051/2020**.


Vista la solicitud de subsanación por parte del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, con número 855 de registro de entrada en éste Ayuntamiento de 27/03/2020, en la cuál nos trasladan que se ha detectado la omisión de información/documentación esencial para su inclusión en el Programa, arriba mencionado.

Considerando que, aunque la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, se refiere al grupo de programas, es necesario aclarar a efectos presupuestarios, indicar a qué programa concreto se va a asignar la actuación.

Este Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Aclarar que el acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 2020, que hace mención al Grupo de Programas que se incluye en la aprobación de la propuesta de inclusión en el Programa Municipal General del Plan Provincial de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2020 (SUPERA VIII) de la Diputación Provincial de Sevilla, de la obra "EDIFICIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS", asignando a la misma el Programa 162.1, quedando el PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL donde se relacionan las obras como sigue:

PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL			
DENOMINACIÓN DE LA OBRAS	IMPORTE	Grupo de programas	IMPORTE TOTAL
EDIFICIO PARA ESTACIONAMIENTO DE	193.574,19	162.1	193.574,19
- * * -			

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	15/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL			
VEHÍCULOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS			
INSTALACIÓN DE CÁMARAS PARA LA MEJORA DE SERVICIOS DE TRÁFICO Y SEGURIDAD	28.796,11	133	28.796,11
TOTAL ACTUACIONES			222.370,30

Segundo.- Corregir el modelo 2 correspondiente a la obra "EDIFICIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS" que se envió junto a la solicitud el día 13 de marzo de 2020, con registro de salida en este Ayuntamiento nº 658.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos oportunos.


Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en su próxima sesión para su ratificación."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la ratificación de la Resolución de Alcaldía número. 168/2020 en virtud de la cual se procede a rectificar el acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 2020, relativo a la aprobación de la propuesta de inclusión en el Programa Municipal General del Plan Provincial de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2020 (SUPERA VIII) de la Diputación Provincial de Sevilla de las obras indicadas en dicho acuerdo plenario.

7. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 181/2020 POR LA QUE SE PROPONE LA SUSTITUCIÓN DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2020 DESIGNADO COMO FIESTA LOCAL.- Seguidamente, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, para su ratificación, y en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la Resolución de Alcaldía número. 181/2020 en virtud de la cual se propone la sustitución del día 11 de mayo

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	16/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

de 2020 designado como fiesta local, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día.

La Resolución transcrita literalmente es como sigue:

"RESOLUCIÓN NÚMERO 181/2020.- El Sr. Alcalde-presidente, visto que la feria de la localidad ha sido suspendida, dadas las medidas adoptadas tras la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, normativa que, a su vez, ha sido modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (BOE, núm. 73, de 18 de marzo de 2020.

Considerando que el Pleno de la Corporación aprobó en sesión plenaria celebrada el día siete de junio de 2019, los días de fiesta local, procedimiento tramitado con número de expediente **77/2019**.

Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, publicada en el B.O.J.A. número 244, de 20/12/2019.


Considerando la conveniencia de modificar el día de fiesta local inicialmente aprobado para el día 11 de mayo (lunes), después de la Feria de la localidad al haberse suspendido dicha festividad.

Vista la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA núm. 112, de 16/10/1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

Considerando que sería el pleno de la Corporación el competente para establecer los días de fiesta local, pero se hace inviable en la actual situación convocar al mismo para adoptar el correspondiente acuerdo.

Considerando que el artículo 21, número 1 letra k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga al Alcalde la atribución de «k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	17/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación».

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Proponer la sustitución del día designado como Fiesta Local de este Municipio para el año dos mil veinte, que será sustituido por otro que se acuerde una vez superada la situación de crisis sanitaria: Día 11 de mayo de 2020, (lunes), después de la Feria de la localidad.

Segundo.- Expedir y remitir certificado de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, para su conocimiento y cumplimiento.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su ratificación.


Cuarto.- Trasladar de este acuerdo plenario a modo de información general a todos los ciudadanos mediante la promulgación de un Bando Municipal.”

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la ratificación de la Resolución de Alcaldía número. 168/2020 en virtud de la cual se procede a rectificar el acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 2020, relativo a la aprobación de la propuesta de inclusión en el Programa Municipal General del Plan Provincial de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2020 (SUPERA VIII) de la Diputación Provincial de Sevilla de las obras indicadas en dicho acuerdo plenario.

8. PROPUESTA PARA SUSPENDER LOS EFECTOS COERCITIVOS EN LA PRÁCTICA DE LAS REGLAS FISCALES Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS PUEDAN

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	18/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

ABORDAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA PROTEGER A LA POBLACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a suspensión de los efectos en la práctica de las reglas fiscales y que los Ayuntamientos puedan abordar las políticas necesarias para proteger a la población de las consecuencias de la pandemia, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La grave pandemia del Covid19 está ocasionando consecuencias que solo pueden calificarse de devastadoras. En primer lugar, en términos de vidas humanas ya que a nivel mundial el número de personas fallecidas ya más de 140.000 personas en el mundo, 20.000 de ellas en España.


Gracias a los esfuerzos de las autoridades sanitarias, a la actuación del Gobierno que decretó ya hace más de un mes el estado de alarma y a la colaboración de la ciudadanía en la etapa de confinamiento, se está consiguiendo frenar la evolución de la enfermedad. Incluso así, el daño es gravísimo.

Tal y como han indicado las instituciones internacionales, el impacto negativo de la emergencia sanitaria será también muy importante sobre la economía mundial. Según el Fondo Monetario Internacional, el peor que ha vivido el mundo en casi un siglo y certificó que el crecimiento económico global este año será "fuertemente negativo" y para 2021 solo se verá una "recuperación parcial". Incluso su máxima responsable Kristalina Georgieva ha declarado que es previsible anticipar "las peores consecuencias económicas desde la Gran Depresión".

En la misma línea y de forma previa, la Comisión Europea suspendió el 20 de marzo la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es decir, el conjunto de normas fiscales comunitarias, abriendo así la puerta a que los gobiernos nacionales puedan elevar su gasto público todo lo necesario para combatir la propagación del coronavirus y mitigar sus consecuencias económicas.

Así lo indicó la máxima responsable del Ejecutivo comunitario, Ursula von der Leyen, cuando indicó expresamente lo siguiente: "Hoy, esto es nuevo y nunca se ha hecho antes, activamos la cláusula de escape general del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Esto significa que los gobiernos nacionales pueden invertir en su economía lo que necesiten. Estamos relajando las normas presupuestarias para que puedan hacerlo". Desgraciadamente, esas decisiones adoptadas, no han tenido aún efecto en España y no han sido aún trasladadas a la realidad de nuestro país.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	19/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sigue en vigor y, de igual forma que ha bloqueado el gasto público desde 2012 hasta 2019, sigue restringiendo sobremanera la capacidad de gasto de las administraciones públicas en la nueva situación de emergencia.

En concreto, la aplicación de la denominada "regla de gasto" provoca que los gobiernos de las corporaciones locales se encuentren obligados a mantener importantes superávits fiscales sin poder dedicarlos a hacer frente, en el marco de sus competencias, a las extraordinariamente altas tasas de exclusión social, de un 27,9% de la población (según el indicador AROPE de la última Encuesta de Condiciones de Vida) que presenta actualmente nuestro país. Y ahora, el golpe económico derivado de la crisis del Covid19 impactará sobre las personas que sufren más precariedad sin que las administraciones locales tengan capacidad de intervenir por el efecto perverso de unas reglas fiscales aún en vigor en España.


La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), desarrollo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto la consagración de la estabilidad presupuestaria como el principio máximo al que ha quedado supeditada el conjunto de la política económica y social de las administraciones públicas. Por sí solo, el apartado 3 de ese reformado artículo 135, en el que se da "prioridad absoluta" a los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública en el estado de gasto de los presupuestos, por encima de los créditos de las restantes políticas de gasto, entra en conflicto directo con la definición, en el artículo 1.1. de la Constitución, de nuestro Estado como un "Estado social y democrático de Derecho".

No sólo eso, sino que la aprobación de la LOEPSF ha supuesto una profundización en esa antisocial jerarquía de prioridades debido a la flagrante limitación de la autonomía de las Corporaciones Locales, consagrada en el artículo 140 de la CE, así como de la suficiencia fiscal necesaria para llevar a cabo un desarrollo pleno de sus competencias. En concreto, la enunciación, en el artículo 12 de la citada Ley, de la denominada "regla de gasto" está restringiendo de manera injustificada la actuación de las Corporaciones Locales en un contexto en el que coexisten importantes superávits presupuestarios con acuciantes necesidades sociales, debido a unos servicios públicos fundamentales debilitados después de años de fuertes restricciones presupuestarias.

Con el objetivo de frenar el impacto social de la pandemia, el Gobierno de España ha articulado una serie de medidas financieras y presupuestarias para facilitar la actuación de las corporaciones locales en el ejercicio de sus competencias de protección y promoción social.

Se ha aprobado destinar "el superávit presupuestario de las entidades locales de 2019 a financiar gastos de inversión destinados a Servicios Sociales y promoción social". Esto permite a algunos Ayuntamientos reforzar sus recursos en Servicios Sociales para impulsar medidas de protección y promoción social de las personas vulnerables, pero aún **son muchas las Entidades Locales que no pueden acogerse a estas disposiciones normativas debido a las limitaciones presupuestarias, la regla de gasto y otras restricciones que anteponen el pago de la deuda a**

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	20/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

poder hacer frente y dar respuesta a una crisis como las que estamos viviendo.

En ese sentido, tal y como recoge el acuerdo de coalición entre Unidas Podemos y PSOE, entendemos que el Gobierno Central debe seguir ampliando las competencias y capacidades de los gobiernos locales, garantizando el respeto de la autonomía local y fortaleciendo el papel de los municipios como unidad territorial básica.

También la propia Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha acordado con un amplio consenso flexibilizar la regla de gasto para que los Ayuntamientos podamos "participar en la solución de forma equilibrada mostrando como siempre hicieron su solidaridad con todas las instituciones y su vocación de atender a los ciudadanos de sus municipios".

En este contexto resulta justificada una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que además cumplen en su inmensa mayoría con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como con el periodo máximo de pago de la deuda comercial, reinvertir su superávit fiscal para garantizar la prestación de los servicios públicos de su competencia.

Y además es extremadamente urgente que, en tanto que la reforma de la Ley Orgánica sea realizada, se proceda a suspender los efectos coercitivos en la práctica de las reglas fiscales, tal y como ha sido aprobado por la Comisión Europea y el Eurogrupo.


Por todo ello, el grupo municipal de Adelante Izquierda Unida propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar al Gobierno Central a:

- 1. Modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.**
- 2. Hasta que dicha modificación de la normativa sea aprobada en el Parlamento, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Financiación Autonómica y Local comunicarán a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales la suspensión de las normas coercitivas que se aplican ante el incumplimiento de las reglas fiscales y en concreto, de la regla de gasto, para que puedan abordar las políticas necesarias para proteger a la población de las consecuencias de la pandemia. En ese sentido, se procederá a modificar la Guía de Interpretación de la Regla de Gasto para que los gastos extraordinarios y refuerzos en la contratación derivados de esta crisis, en servicios sociales y promoción social, atención a las personas, limpieza, desinfección, seguridad ciudadana, y materiales de seguridad**

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	21/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

(EPI) de empleados municipales, no computen con las reglas de estabilidad y techo de gasto.

3. **Permitir superar los límites de la masa salarial, al amparo de lo anterior, para la contratación de personal con carácter temporal y extraordinario en servicios esenciales** gestionados directamente por las Entidades Locales, principalmente permitir que se permita la contratación con carácter temporal y excepcional, de personal de limpieza y desinfección (en todos sus ámbitos), de trabajadores sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y demás personal necesario para atender directamente a la población de riesgo y vulnerable.
4. **Realizar las modificaciones legales necesarias para permitir a los ayuntamientos la utilización de la totalidad de sus remanentes y superávits** para hacer frente a la emergencia social y económica que viven a causa de la pandemia del Covid-19."


Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9. PROPUESTA PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LAS CASADAS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a garantizar la igualdad de trato entre las parejas de hecho y las casadas en el acceso a la pensión de viudedad, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A petición del grupo socialista, se modifica el punto Segundo de la propuesta presentada de la siguiente manera: donde dice, "Exigir la retroactividad de estas modificaciones para las familias afectadas por esta discriminación desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, el 1 de enero de 2008."; se sustituye por "Estudiar la retroactividad de estas modificaciones para las

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	22/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

familias afectadas por esta discriminación desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, el 1 de enero de 2008.”

La propuesta, una vez enmendada, dice así:


“Las personas registradas oficialmente como uniones de hecho, que sobreviven a su pareja, experimentan en nuestro país una discriminación en el acceso a la percepción de la pensión de viudedad respecto a los que eligen el matrimonio como modo de convivencia. Al miembro supérstite en la pareja de hecho se le exigen requisitos para la percepción de la pensión que no son contemplados en los supuestos en que la pareja se formaliza de conformidad con las normas que regulan el matrimonio. Esta diferencia de trato no tiene causa objetiva que actualmente la justifique.

De acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social, modificada en el año 2007, el miembro supérstite de la pareja de hecho deberá acreditar para percibir la pensión, que sus ingresos durante el año natural anterior no alcanzaron el 50 por ciento de la suma de los propios y de los del fallecido habidos en el mismo período, o el 25 por ciento en el caso de inexistencia de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad. Esta regulación supone una doble discriminación. De una parte, se exige que el miembro difunto de la pareja haya ganado un euro más que el superviviente para poder percibir la pensión, requisito que en caso alguno se exige al cónyuge que sobrevive en el matrimonio. De otra parte, se establece unos requisitos diferentes en el supuesto de que no existan hijos comunes con derecho a orfandad.

En el supuesto de que no cumplan estos requisitos sólo se reconocerá derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Con ello, la norma condiciona el derecho a pensión de viudedad, a una supuesta “dependencia económica”. Pero la finalidad de la pensión no es garantizar un mínimo vital, sino que es un derecho reconocido, imprescriptible y subjetivo, destinado a paliar el daño que produce a la familia la disminución de ingresos en la familia a causa de la muerte del cónyuge.

La modificación de 2007 (Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social) establecía por primera vez en el ámbito normativo (en el jurisprudencial se habían conseguido algunos reconocimientos con anterioridad), la posibilidad de cobrar la pensión de viudedad en los supuestos de parejas de hecho. Ello supuso un importante avance en orden a la consecución de los derechos de las parejas de hecho, que iba parejo al reconocimiento de esta realidad en ámbitos tan dispares como el tributario o el penal. Pero la Ley incluyó un grave error en técnica legislativa y de injusticia social, pues deja sin pensión de viudedad de por vida a parejas y familias con menores a cargo, por el sólo hecho de haber percibido, fruto de su salario, sólo un céntimo más que la pareja fallecida. Además, la ley tampoco valoraba que la situación económica en el momento del fallecimiento pueda mantenerse como estable en el tiempo o que esta situación sea puramente circunstancial, como puede ser el caso de contratos de trabajo temporales. Que se exija una “cierta dependencia económica” de uno de los miembros de la pareja de hecho para

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	23/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

optar a una pensión de viudedad es discriminatorio. Que sólo se tengan en cuenta los ingresos del conviviente que sobrevive en un momento determinado (el año anterior al fallecimiento) es injusto.

La realidad social que trataba de regular la norma ha cambiado sustancialmente. Por ello la norma debe cambiar. Así, lo contempló el Congreso de los Diputados en 2009, pero han pasado 10 años y esta reforma sigue siendo un incumplimiento clamoroso de graves consecuencias.

Los hijos nacidos fuera del matrimonio son 46,8% según las últimas cifras recogidas en 2017, cuando en los años 90, éstos no llegaban al 10%. Estas cifras son manifestación de la ruptura del modelo tradicional familiar existiendo una realidad como son las uniones de hecho que debe ser considerado y regulado en términos de justicia social. Además, desde entonces, se ha reconocido el acceso al matrimonio a personas del mismo sexo y se han logrado importantes (aunque claramente insuficientes), avances en materia de igualdad.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística en el año 2018 había en España registradas 1.625.800 parejas de hecho frente a 9.655.100 parejas casadas. Ello supone que un 14,41% de la población opta por inscribirse en un Registro Oficial de Parejas de Hecho, frente a 85,59% que optan por el matrimonio. No existe razón para discriminar a estas parejas.

En este punto no puede evitarse contemplar otro dato: en nuestro país el número de viudas es muy superior al de viudos. Ello supone que, en la práctica, la medida es una norma que, una vez más, atenta contra la igualdad de la mujer en nuestro Ordenamiento Jurídico y vulnera Directivas Europeas de obligado cumplimiento para el Estado español. En este sentido, la Comisión de Peticiones de la Unión Europea ha encargado una investigación preliminar sobre esta situación.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Adelante Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Paradas la adopción de los siguientes

ACUERDOS


1. Instar al Gobierno de España a promover la modificación de la Ley General de la Seguridad Social y demás normas que resulten necesarias para garantizar a los miembros de las parejas de hecho el acceso a todas las prestaciones o pensiones vinculadas a situaciones de viudedad, en las mismas condiciones que a los cónyuges en los matrimonios civiles.

2. Estudiar la retroactividad de estas modificaciones para las familias afectadas por esta discriminación desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, el 1 de enero de 2008.

3. Dar cuenta de este acuerdo al Gobierno de España."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	24/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

Sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10. PROPUESTA FRENTE AL RECORTE EN EL PLAN LOCAL DE EMPLEO (PLAN AIRE) Y POR EL AUMENTO DEL MISMO A TRAVÉS DE LA REORIENTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unida, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa al Plan Local de Empleo (Plan AIRE), contra el recorte del mismo y por el aumento de dicho Plan a través de la reorientación de fondos europeos, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.


A instancias del Sr. Alcalde, y tras detectar un error en la redacción del propuesta presentada, se modifica el punto Sexto de la misma en los siguientes términos: donde dice, "6. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno a articular mecanismos de participación de las entidades locales y los sindicatos más representativos en la elaboración de las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local."; se sustituye por "6. El Ayuntamiento de Paradas insta al Gobierno a articular mecanismos de participación de las entidades locales y los sindicatos más representativos en la elaboración de las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local."

La propuesta, una vez enmendada, dice así:

La propuesta dice así:

"El Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Plan Aire, un plan de Empleo a través de los Ayuntamientos. Un plan anunciado a través de la propia Junta de Andalucía como una iniciativa nueva frente a la crisis del Covid-19, con una financiación extraordinaria de 165 millones de euros, pero lejos de toda la burbuja publicitaria el Plan Aire, aunque con distinto nombre, ni es nuevo, ni es extraordinario y además, en unas circunstancias de crisis profunda, sale fuertemente recortado. No es nuevo porque es el mismo plan que se viene produciendo a través de fondos europeos desde 2014. Son los planes que en esos años han sido

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gfl1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	25/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gfl1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

conocidos como los "emple@s", siendo sus últimas convocatorias denominadas como Iniciativa de Cooperación Local.

De hecho, el Gobierno, en este mismo año, aprobaba las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

No es extraordinario. Tanto en cuanto a los recursos, que estaban contemplados en los Presupuestos de la Junta de Andalucía y como en el tiempo ya que se tenía previsto que fuese en estas fechas. Así se nos informó tras una pregunta en la comisión de Empleo a la Consejera:

"En este sentido, desde esta consejería estamos trabajando ya en la tramitación de la Orden que regulará las bases de estos nuevos planes de empleo, de forma que, según nuestras previsiones, puedan ser publicada en BOJA a principios del segundo trimestre del 2020. En función de estos plazos, la convocatoria estaría disponible a finales del segundo trimestre del próximo año".

Y fuertemente recortados porque la convocatoria actual cuenta con 165 millones de euros frente a los 278 millones de la última convocatoria (2018), un recorte de 113 millones de euros en unos momentos en los que en Andalucía rozamos el millón de parados y paradas. Un recorte que se llevará por delante ni más ni menos que más de 10.000 contrataciones.

En Paradas representa 144.050 euros de recortes, casi un 60 % de la cuantía.

El Plan Aire es una nueva demostración que este Gobierno de PP, C,s con el apoyo de VOX, se dedica a la política escaparate, pero además, pone en evidencia que eso de "gobierno de la anticipación" es sólo es puro marketing y a pesar de no aumentar los recursos previstos teniendo en cuenta las circunstancias actuales, han reaccionado tarde.


Hay que tener en cuenta que todas estas contrataciones anunciadas no se podrán realizar, cuanto menos, hasta el próximo otoño. A pesar de que se lo hemos venido reclamando, tanto en en 2019, año en blanco en cuanto a convocatoria de este tipo, como a través de una una PNL en febrero de 2020, votada en contra por los tres partidos políticos forman o sustentan el gobierno.

Igualmente, también desde la FAMP también se está reclamando desde el inicio de la crisis ya que teniendo las bases aprobadas y los recursos necesarios, no se entendía cómo no ponían en marcha la convocatoria para que las contrataciones se pudieran realizar justo tras la finalización del Estado de Alarma.

Tarde y mal. No es comprensible que el Gobierno de la Junta de Andalucía, en un momento como este, con casi un millón de parados y paradas, con una crisis económica profunda, no sea capaz de asumir sus competencias y poner recursos realmente extraordinarios en este programa con el que se garantiza, a través de la participación de los Ayuntamientos, por un lado la generación inmediata de empleo y además ayudar a mejorar los servicios que desde los consistorios se prestan y recibimos todos y todas.

Generar empleo y ayudar a que las administraciones locales cuenten con recursos (en este caso con mano de obra) para mejorar sus servicios.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gflV1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	26/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gflV1mEZ8w9IVo9xze6A==			

Justo lo mismo que reclaman al Gobierno de España con vehemencia pero que son incapaces de obrar con el ejemplo.

Más cuando justamente debido a la negociación del Gobierno Central hay herramientas con las que han podido, en lugar de recortar, incrementar este Plan. Recordemos que la Junta de Andalucía puede reorientar parte de los Proyectos con Fondos Europeos para actuar en políticas que tengan una respuesta inmediata en materia de empleo. Esta es un claro ejemplo de inmediatez y eficacia a la hora de afrontar las necesidades del momento.

Ni más ni menos que 3.200 millones de euros en Fondos Europeos puede y de hecho ha anunciado que se van a reorientar. ¿hacia donde van a ir esas reorientaciones?, no lo sabemos, a pesar que se ha preguntado hasta en tres ocasiones. Pero por lo que se ve, dentro de las prioridades de este Gobierno no está el de incrementar iniciativas como esta.

Un plan con el que directamente miles de andaluces y andaluzas salen del desempleo, dejan de cobrar subsidios y ayudas de distinto tipo y comienzan a cotizar. La solución para el desempleo no la es, siempre lo hemos defendido así, pero si coyunturalmente sirve de alivio a muchas familias andaluzas. Un colchón para amortiguar las consecuencias sociales de esta crisis.

Al tiempo se les ayuda a las administraciones locales, a la administración más cercana a la ciudadanía que se ha echado a las espaldas, nuevamente, el dar soluciones concretas a problemas globales de la ciudadanía, que con el aumento de plantilla que este Plan significa pueden mejorar y ampliar los servicios que prestan. Servicios fundamentales siempre e imprescindibles en estos momentos en los que esta crisis está significando un cambio radical de la forma en la que convivimos en nuestros pueblos y ciudades.


Hablamos por tanto de competencias directas del Gobierno de la Junta de Andalucía, Administración Local, Derechos Sociales, Empleo... asuntos para los que lejos de la propaganda y algún que otro método para agilizar convocatorias ya en marcha, la implicación de la Junta ha sido muy escasa, prácticamente inexistente.

Mientras se deja de atender estas cuestiones, mientras se recorta en 113 millones de euros el Plan de Empleo con los Ayuntamientos, recordemos que el Gobierno de PP y Ciudadanos, con la colaboración de VOX, continúan haciendo que en Andalucía se continúa con la política de regalos fiscales a los más ricos, se bonifican los impuestos a las tragaperras o se realizan publrreportajes multimillonarios.

Por último, no podemos olvidar que es necesario corregir los problemas que este tipo de programas viene arrastrando y que tanto la FAMP en su conjunto como todas las alcaldías, independientemente del color político que representen, ven como necesarios superar:

- Convocatorias anuales planificadas temporalmente para no repetir los vacíos en los que el plan no esté activo, como ha venido sucediendo.
- Salarios y condiciones laborales según los convenios municipales para que no exista brecha entre trabajadores que finalmente contrata la misma administración.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	27/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			


- Posibilidad que tanto Ayuntamientos como las Diputaciones puedan complementar económicamente dicho Plan para ampliar las contrataciones.
- Contar con la participación activa de los Ayuntamientos para el diseño de las convocatorias.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Paradas, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Paradas, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía al aumento de la dotación del Plan Aire a través de fondos reorientados de Proyectos Europeos hasta como mínimo los 600 millones de euros con los que se conseguiría beneficiar a 60.000 andaluces y andaluzas con los que nuestro municipio podría pasar de 102.961 €, a 374.404 € con los que se podrían realizar 43 contrataciones (33 más de las actuales).
2. El Ayuntamiento de Paradas, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que paralelamente se trabaje en la convocatoria para 2021, de manera que en este año se corrijan los vacíos temporales que existen entre convocatoria y convocatoria.
3. El Ayuntamiento de Paradas, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía para que en las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local las bases salariales de los beneficiarios del plan de empleo vengan determinadas por los convenios municipales.
4. El Ayuntamiento de Paradas, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a invitar y permitir a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales a ampliar dicho plan de empleo con fondos propios con el objetivo de ampliar el número de contrataciones.
5. El Ayuntamiento de Paradas, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a articular mecanismos en las próximas convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local para garantizar la participación de las ELAS, como entidad empleadora y que de forma directa pueda realizar las contrataciones que le correspondan según base proporcional a las cantidades asignadas a los municipios matrices.
6. El Ayuntamiento de Paradas insta al Gobierno a articular mecanismos de participación de las entidades locales y los sindicatos más representativos en la elaboración de las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local.
7. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Presidenta del Parlamento de Andalucía, a los Grupos del Parlamento de Andalucía,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	28/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

a la Presidencia de la Diputación Provincial y a la FAMP.”

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.


Sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de doce de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y la abstención del edil del grupo Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11. PROPUESTA CON MOTIVO DEL 28J: POR LOS DERECHOS LGTBI, NI UN PASO ATRÁS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unida, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la defensa de los derechos LGTBI, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A petición del grupo de Ciudadanos, se modifica el párrafo sexto de la exposición de motivos de la propuesta presentada de la siguiente manera: donde dice, “Es por ello que no podemos olvidarnos de visibilizar todas las opresiones que vivimos como parte del colectivo LGBTI y como clase trabajadora, como la violencia policial racista, el antigitanismo o la xenofobia.”; se sustituye por *Es por ello que no podemos olvidarnos de visibilizar todas las opresiones que vivimos como parte del colectivo LGBTI y como clase trabajadora, como la violencia racista, el antigitanismo o la xenofobia.*”

Asimismo, y tras detectar que el tiempo verbal utilizado en el párrafo noveno de la exposición de motivos no correspondía en función de la fecha en la que era presentada la propuesta, el Sr. Alcalde al dar lectura a la misma procedió a modificar dicho párrafo en los siguientes términos: donde dice, “Este 28 de junio de 2020 tendrá la paradoja de que no podremos gritar lo que somos y por lo que luchamos en las calles, pero nuestra presencia tendrá, sea de forma virtual o simbólica, la fuerza, el peso y la importancia de los momentos clave en los que los pueblos se juegan su futuro.”; se sustituye por “Este 28 de junio de 2020 ha tenido la paradoja de que no se ha podido

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	29/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

gritar lo que somos y por lo que luchamos en las calles, pero nuestra presencia tendrá, sea de forma virtual o simbólica, la fuerza, el peso y la importancia de los momentos clave en los que los pueblos se juegan su futuro."

La propuesta, una vez enmendada, dice así:

"Atravesamos tiempos de cambios, de convulsión y de incertidumbre. Los países en los que se han ido consolidando las conquistas históricas del colectivo LGTBI están en peligro de vivir una involución política, social y económica. Las garantías que nos dan los derechos conquistados y refrendados en legislaciones positivas y cuya consecuencia se refleja en sociedades más tolerantes, justas y diversas, pueden sufrir un revés que nos haga retrotraernos a tiempos más difíciles a los que nunca creímos que corríamos el riesgo de volver.


El auge de los movimientos autoritarios de ultraderecha, el populismo conservador y el fascismo, se abren camino en una sociedad asustada y magullada por la crisis sanitaria derivada del covid19 y la posterior crisis económica que se desprende de ésta. Estos movimientos defienden un ideario político que tiene al colectivo LGTBI como uno de sus blancos. En consecuencia, nuestros derechos están en peligro.

Debemos ser conscientes de que nada de lo logrado en materia de derechos LGTBI es irreversible, que nos pueden arrebatarnos los derechos que tanto hemos luchado por conquistar. Los pasos atrás pueden ser sutiles e imperceptibles, pero una vez iniciado ese camino, la evidencia nos dice que el colectivo LGTBI puede acabar orillado, recluso en espacios cerrados, armarizado socialmente y devaluado, con un estatus de ciudadanía de segunda categoría.

Aunque quede aún un gran trecho para lograr la plena igualdad, la incorporación a la sociedad de la diversidad afectiva y sexual como algo natural y lógico, es necesario, también, asumir y reivindicar lo logrado hasta este momento. Si echamos una vista a los últimos treinta años, los logros de un colectivo que durante tanto tiempo estuvo oculto y fue estigmatizado, como ha sido el colectivo LGTBI, han sido inmensos. Es en esta idea en la que debemos apoyarnos para dar un salto hacia adelante. Lo que se pide es la meta, el horizonte hacia el que avanzar; lo conseguido es el muelle, la fuerza que debe servir de impulso para alcanzar los nuevos objetivos que aún tenemos por delante, sin olvidar que, en esta lucha, hay que dedicar un gran esfuerzo a blindar lo conseguido. El salto adelante significa que hay que evitar, a toda costa, dar ni un solo paso atrás.

Se abre una etapa difícil y muy dura, y más, si cabe, debido a la incertidumbre que planea sobre cuál será el final de esta crisis sanitaria y cómo se resolverá la crisis económica que trae de la mano. Los proyectos que se están desarrollando en materia de igualdad y de visibilidad pueden verse comprometidos por el ascenso al poder de fuerzas contrarias a la dignidad y los derechos humanos, por el fascismo de corte moderno.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	30/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

El colectivo LGBTI debe tejer alianzas con otros sectores que están o van a ser golpeados por esta nueva versión de las viejas camisas pardas. Buscar los puntos de encuentro, desarrollar solidaridades, compartir luchas, incorporarnos e incorporar a la protesta y a la resistencia a todos estos sectores, contribuir, con nuestro programa concreto, a fortalecer el programa global que arrincone y derrote a las fuerzas reaccionarias, a los grupos de interés involucionistas. Al fin y al cabo, todas las opresiones que vivimos siempre nos afectan más a las obreras. Ser LGBTI afecta a nuestras condiciones materiales, tal y como lo hacen el ser mujer, el ser racializada o el tener diversidad funcional. Es por ello que no podemos olvidarnos de visibilizar todas las opresiones que vivimos como parte del colectivo LGBTI y como clase trabajadora, como la violencia racista, el antigitanismo o la xenofobia. Al igual que la lucha de clases, la lucha antirracista debe ser un elemento clave de nuestras políticas y nuestras reivindicaciones. Creemos en un movimiento interseccional, feminista, antirracista y de clase ya que, a diferencia de lo que muestra la imagen mediática de las personas LGBTI, hay personas gais, lesbianas transexuales y bisexuales negras, latinas, magrebíes gitanas, obreras, pobres y con diversidad funcional. Es por ello que debemos implicar esas voces y esos cuerpos en nuestra reivindicaciones y luchar conjuntamente. Este año se hace más necesario que nunca apoyar la lucha antirracista y antifascista, la lucha obrera, la solidaridad con las personas migrantes, y denunciar el racismo y la LGTBfobia que nos afecta cada día.

Desde ALEAS IU, además, queremos decir alto y claro que practicamos un feminismo de clase, abolicionista, antirracista y transinclusivo. Nuestra lucha política enfrenta firmemente a la alianza criminal entre el capitalismo y el patriarcado. Creemos en la solidaridad de todas las mujeres de la clase trabajadora y en los debates colectivos que ponen la vida y los cuidados en el centro, pero no nos interesa una lucha que ahonda en la vulnerabilidad de ninguna compañera. Dejemos de dividir la lucha feminista y desprotegernos. Somos un colectivo atravesado por todo tipo de discriminaciones que se ven acrecentadas por culpa de una sociedad que nos sigue atacando por nuestra orientación sexual y nuestra expresión de género, y es por ello que debemos estar unidas para plantar cara juntas al patriarcado, el capitalismo y la imposición de la heteronorma.


Este 28 de junio de 2020 ha tenido la paradoja de que no se ha podido gritar lo que somos y por lo que luchamos en las calles, pero nuestra presencia tendrá, sea de forma virtual o simbólica, la fuerza, el peso y la importancia de los momentos clave en los que los pueblos se juegan su futuro.

Por todo ello, el grupo municipal de Adelante Izquierda Unida Paradas propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Contribuir, en las competencias que le son propias a este Ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación por orientación

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	31/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

sexual, identidad de género y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de LGTBIfobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.

SEGUNDO: Realizar una campaña que visibilice la diversidad de orientaciones e identidades de género no normativas y a que promueva institucionalmente las conmemoraciones principales del movimiento LGTBI: como el Octubre trans, el 17 de mayo (día internacional contra la LGTBIfobia) y el 28 de junio (día del Orgullo y la Liberación LGTBI).

TERCERO: Dotar a las bibliotecas públicas con fondos bibliográficos relacionados con la homosexualidad, la bisexualidad, la transexualidad y la intersexualidad desde actitudes de respeto y no discriminación y un enfoque de diversidad y Derechos Humanos.

CUARTO: Simbolizar el firme compromiso de este Ayuntamiento con la igualdad y los derechos del colectivo LGTBI, **colocando el 28 de junio la bandera arcoíris, enseña de la diversidad, en los edificios públicos municipales.**

QUINTO: Instar al gobierno central a que promueva la aprobación de una **Ley de igualdad de trato y contra la discriminación de personas LGTBI**, que luche contra la discriminación en el ámbito educativo, laboral, sanitario, en la esfera pública... y a que se acompañe esta Ley de una dotación presupuestaria que posibilite la aplicación real de la misma.


SEXTO: Instar al gobierno central a que promueva la aprobación de una **Ley Estatal Trans** que armonice los criterios de las leyes autonómicas existentes, reconociendo la autodeterminación del género y la despatologización de la transexualidad."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. TCO-20-001. CONCESIÓN EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 SOBRE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS CONSTITUIDAS POR AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO, QUE SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES Y COMO MEDIDA PARA FACILITAR SU REAPERTURA TRAS EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE ALARMA.- Seguidamente se somete al Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	32/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

Hacienda sobre modificación de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, por transferencia ordinaria de créditos referenciada con el código TCO-20-001.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Visto el informe de Intervención, en el que se hace constar que el presente gasto incide en la regla de gasto y el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que dada la circunstancia de incumplimiento de la Regla de Gasto detectado en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto de 2019, y conforme a las instrucciones indicadas por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CCLL y Juego, tal y como se ha comunicado en el escrito de fecha 1 de junio de 2020, el Ayuntamiento debe aprobar un Plan Económico Financiero 2020-2021, por lo que no se puede informar favorablemente la adopción de acuerdos de gasto en los que se requiera que se comprometa gasto no financiero, hasta que no se produzca la aprobación de dicho Plan, y en ese momento, se realizará dicho pronunciamiento en función del efectivo cumplimiento de las medidas incluidas en el mismo.


Considerando que existe suficiencia de saldo en los créditos a nivel de vinculación jurídica y al nivel de las propias aplicaciones presupuestarias; y se ha realizado retención de los créditos a transferir.

Considerando que la transferencia prevista cumple las limitaciones establecidas en el artículo 41.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Considerando que esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, al imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Considerando la necesidad de proceder a la transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, con motivo de la aprobación de las bases reguladoras para la concesión excepcional de subvenciones destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus Covid-19 sobre las pequeñas empresas constituidas por autónomos del municipio, que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de sus actividades y como medida para facilitar

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	33/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma por importe de 60.000,00 €.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de transferencias de crédito entre entre distintas áreas de gasto, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la incoación de las modificaciones de créditos por transferencias de crédito, en relación con el artículo 169 del citado texto normativo.

Considerando igualmente lo dispuesto para las modificaciones de crédito en la Base 10 del Presupuesto municipal en vigor.

Sometido a votación dicho dictamen, el Pleno, por el voto a favor de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Resolver los reparos de la Secretaría-Intervención, referente a la necesidad de proceder a la adecuación de créditos de la partida económica del grupo de programa 920 (administración general), ordenando la continuación del procedimiento.

Segundo.- Realizar la modificación de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, por transferencia ordinaria de créditos referenciada con el código TCO-20-001, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Aumentar los créditos de las aplicaciones siguientes:

ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITO
0000	430	47900	60.000,00 €
Total			60.000,00 €

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55
Observaciones		Página	34/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==		



b) Disminuir los créditos de las aplicaciones siguientes:

ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITO
0000	338	2260900	55.956,00 €
0000	338	2260901	4.044,00 €
Total			60.000,00 €

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.


Cuarto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

13. TCO-20-002. PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL DESTINADO A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 SOBRE COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.- Seguidamente se somete al Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda sobre modificación de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, por transferencia ordinaria de créditos referenciada con el código TCO-20-002.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Visto el informe de Intervención, en el que se hace constar que el presente gasto incide en la regla de gasto y el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que dada la circunstancia de incumplimiento de la Regla de Gasto detectado en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto de 2019, y conforme a las instrucciones indicadas por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CCLL y Juego, tal y como se ha comunicado en el escrito de fecha 1 de junio de 2020, el Ayuntamiento debe aprobar un Plan Económico Financiero 2020-2021, por lo que no se puede informar favorablemente la adopción de acuerdos de gasto en los que se requiera que se comprometa gasto no financiero, hasta que no se produzca la aprobación de dicho

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	35/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

Plan, y en ese momento, se realizará dicho pronunciamiento en función del efectivo cumplimiento de las medidas incluidas en el mismo.

Considerando que existe suficiencia de saldo en los créditos a nivel de vinculación jurídica y al nivel de las propias aplicaciones presupuestarias; y se ha realizado retención de los créditos a transferir.

Considerando que la transferencia prevista cumple las limitaciones establecidas en el artículo 41.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Considerando que esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, al imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.


Considerando la necesidad de proceder a la transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, con motivo de la aprobación del Programa complementario al programa extraordinario de urgencia municipal destinado a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre colectivos en riesgo de exclusión social por importe de 80.000,00 €.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de transferencias de crédito entre entre distintas áreas de gasto, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la incoación de las modificaciones de créditos por transferencias de crédito, en relación con el artículo 169 del citado texto normativo.

Considerando igualmente lo dispuesto para las modificaciones de crédito en la Base 10 del Presupuesto municipal en vigor.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	36/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

Sometido a votación dicho dictamen, el Pleno, por el voto a favor de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Resolver los reparos de la Secretaría-Intervención, referente a la necesidad de proceder a la adecuación de créditos de la partida económica del grupo de programa 920 (administración general), ordenando la continuación del procedimiento.

Segundo.- Realizar la modificación de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, por transferencia ordinaria de créditos referenciada con el código TCO-20-002, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Aumentar los créditos de las aplicaciones siguientes:

ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITO
0000	2312	13103	59.391,25 €
0000	2312	1600001	20.608,75 €
Total			80.000,00 €

b) Disminuir los créditos de las aplicaciones siguientes:

ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITO
0000	151	62500	5.000,00 €
0000	153	62501	22.591,00 €
0000	153	62502	14.815,00 €
0000	153	62503	34.905,00 €
0000	171	62500	2.689,00 €
Total			80.000,00 €

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55
Observaciones		Página	37/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==		



Cuarto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.


14. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

- Resoluciones de la Alcaldía números 144/2020, 133/2020, 140/2020, 183/2020, 207/2020, 240/2020, 254/2020 y 288/2020, informadas desfavorablemente por la Secretaría-Intervención puesto que los gastos inciden en la regla de gasto y en el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que dada la circunstancia de incumplimiento de la Regla de Gasto detectado en la liquidación del Presupuesto de 2019, el Ayuntamiento debe aprobar un Plan Económico Financiero, por lo que no se puede informar favorablemente la adopción de acuerdos de gasto en los que se requiera que se comprometa gasto no financiero, hasta que no se produzca la aprobación de dicho Plan, y en ese momento, se realizará dicho pronunciamiento en función del efectivo cumplimiento de las medidas incluidas en el mismo.

- Resoluciones de la Alcaldía números 141/2020, 142/2020, 159/2020, 169/2020, 176/2020, 194/2020, 195/2020, 226/2020, 229/2020, 281/2020 y 282/2020, por las que se ordena por la Alcaldía el pago de facturas que han sido informadas desfavorablemente por la Secretaría-Intervención, pues no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, en cuanto no se acredita la emisión del informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación previa del gasto, no se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de dicho artículo, esto último, en aquellos casos anteriores a la modificación del artículo 118 de la Ley 9/2017, operada por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

- Resolución de la Alcaldía número 233/2020, por la que se procede a la contratación de personal laboral temporal, informada desfavorablemente porque se ha hecho utilizando un sistema de selección ajeno al propio Ayuntamiento, pues se han seleccionado utilizando la bolsa de la sociedad municipal

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	38/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

Prodeparadas, S.L..

• Resolución de la Alcaldía número 148/2020, por la que se ordena la anulación de derechos reconocidos por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondiente al mes de marzo de 2020, que se informa desfavorablemente toda vez que dicha anulación no se ajusta a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio en ningún caso puede ser inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15%, y no del 50% como se ha ordenado.


PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO

15. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

- Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía n°	Referencia de la Transferencia
144/20	TC-20-012
133/20	TC-20-013
140/20	TC-20-014
183/20	TC-20-015
199/20	TC-20-016
208/20	TC-20-017
240/20	TC-20-018
254/20	TC-20-019

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	39/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			


Resolución de la Alcaldía n°	Referencia de la Transferencia
288/20	TC-20-020

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía n°	Referencia del G.F.A.
137/20	GC-20-023
156/20	GC-20-024
161/20	GC-20-025
162/20	GC-20-026
163/20	GC-20-027
170/20	GC-20-028
171/20	GC-20-029
173/20	GC-20-030
180/20	GC-20-031
182/20	GC-20-032
187/20	GC-20-033
203/20	GC-20-034
209/20	GC-20-035
210/20	GC-20-036
211/20	GC-20-037
242/20	GC-20-038
261/20	GC-20-039
256/20	GC-20-040
257/20	GC-20-041
262/20	GC-20-042
291/20	GC-20-043
292/20	GC-20-044

La Corporación queda enterada.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	40/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

16. MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.-

No las hubo

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar, y antes de dar el turno de palabra a los distintos grupos para formular sus ruegos y pregunta, el Sr. Alcalde aprovecha este punto para dar cuenta al Pleno del Plan Concertado de Diputación, en base al cual, en el año 2019, se concedió al Ayuntamiento una subvención para la actuación denominada "Reparación de cubiertas en cuerpos de nichos en el Cementerio Municipal de Paradas. Sevilla", con un presupuesto total de 23.000,00 €, donde la subvención ascendió a 17.460,00 €, y la aportación municipal a 5.540,00 €, matizando que dicha obra ya está totalmente concluida, y pendiente de justificación. Asimismo, informa también que en el presente año la obra se denomina "Almacén para uso interno para servicio del Cementerio Municipal" con un presupuesto de 23.000,00 €, matizando que, actualmente, lo que tienen comunicado es la resolución provisional, donde la aportación de Diputación ascendería a 12.600,00 € y la del Ayuntamiento a 10.400,00 €.

En segundo lugar, y de acuerdo con lo acordado con los distintos grupos, aprovecha también este punto para dar lectura a un manifiesto en relación a la crisis provocada por el COVID-19, y que, transcrito literalmente, es como sigue:


"Hemos comenzado este pleno con un minuto de silencio en respeto por los fallecidos por el Covid 19 tanto en nuestra localidad como en el mundo, una pandemia que aun sigue con nosotros y que por lo tanto nos requiere la máxima alerta y prevención en lo que a planificación y política municipal se refiere, y también a nivel individual de cada vecino y vecina, de cada comerciante y trabajador, que debemos todos seguir respetando las normas sanitarias hasta que tengamos una vacuna o tratamiento que permita el control de la pandemia.

Siguen los casos en la comarca, por tanto, no nos relajemos.

Después de casi 100 días de Estado de Alarma y el stress al que nos sometió a todos esta pandemia, es buen momento para volver a agradecer a todo el pueblo su colaboración y ayuda, compromiso y respeto de las normas.

Primero a todos los vecinos y vecinas, niños y niñas, nuestros mayores que han respetado desde el principio del confinamiento las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Ha sido duro pero hemos

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	41/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

conseguido todos juntos dar un gran paso partiendo de una difícil situación.

Gracias a los vecinos y vecinas que se han colaborado y prestado su trabajo desinteresado en temas de desinfección, confección de mascarillas, pantallas, batas, material de desinfección y maquinaria, consejos técnicos, la realización de actividades a través de internet y en definitiva, aportando lo mejor que cada cual tenía.

Agradecer por tanto a empresas como Aquidel y Pleviplagas por el trabajo y asesoramiento prestado en temas de desinfección. A la Asociación Torre de Dados, la Cooperativa Agrícola, las Hermandades y Cofradías, IES San Albino y CEIP Miguel Rueda, Cáritas de Paradas, Merkatodo, Francisco Flores, Mercedes Montero, Mari Paz Párraga, la Federación Andaluza de Galgos, Qtal On fibra óptica, Protección Civil, y otros muchos.

Agradecer el día a día de todos los comercios que han seguido prestando sus servicios como los comercios de alimentación, farmacias, gasolineras, polveros, panaderías, pescaderías, carnicería y fruterías. El comercio local ha sido imprescindible por su trabajo y dedicación durante estos 100 días por lo que debemos seguir apostando por él. Y aquellos comercios que tras un impas obligado han continuado después del obligado cierre en el tajo, como bares y otras empresas.


Dar la enhorabuena y agradecer su trabajo a la Residencia de San Inocencio por haber sido capaces de con unión y el apoyo de todo el pueblo, salir de una situación crítica. Su labor ha sido encomiable así como la solidaridad y el apoyo de todo el pueblo con ellos.

Agradecer también a las demás instituciones públicas con las que hemos trabajado y nos hemos entendido durante estos meses. Estado, Comunidad Andaluza, Diputación de Sevilla, a través de los Delegados Provinciales y Diputados. Hemos tenido momentos complicados pero el respeto institucional, la buena fe y la confianza en las demás administraciones ha prevalecido desde el cargo que ocupó, como debería ser siempre.

Dar la enhorabuena a los trabajadores del Centro de Salud por su disponibilidad y profesionalidad. A los Bomberos del Centro de Emergencias de la Diputación de Sevilla. A las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, Guardia Civil y UME que han prestado su apoyo durante todos estos días.

En cuanto a los trabajadores de este ayuntamiento y la empresa pública PRODEPARADAS, reconocer el trabajo arduo en el tajo de los servicios sociales, con las operarias de ayuda a domicilio y ley de dependencia, Pedro Marín en la organización y gestión desde

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	42/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

Prodeparadas, el servicio de obras, limpieza y basuras que han realizado un trabajo encomiable en la desinfección y limpieza del pueblo. A la Policía Local por ponerse al frente del Estado de Alarma y cubrir turnos teniendo que doblar muchos días. Agradecer a RTV Futuro y el personal de administración, que presencialmente o por teletrabajo, y con dificultades muchas veces, ha seguido en su mayoría sacando adelante el trabajo. A Pedro Galera que ha sido capaz de dotar de medios informáticos a todos. El personal de deportes, cultura, juventud, etc.

En especial agradecer al Equipo de Gobierno, al grupo de concejales estar ahí trabajando en estas difíciles circunstancias y demostrando que más vale el hacer que el decir. A los partidos de la oposición con los que hemos celebrado 57 reuniones de la Comisión de Seguimiento para mantenerlos informados y permitirles participar y aportar en estos momentos.

Gracias en definitiva a todos los que han hecho que el pueblo avance y que deben tener presente ahora que debemos seguir alerta y seguir respetando las medidas sanitarias que seguirán imperando por un tiempo en nuestra sociedad."

Seguidamente, y estos efectos, el Sr. Alcalde cede ahora la palabra a los portavoces de los grupos de la oposición.


Así, en primer término, interviene el Sr. Portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, D. Stiven Vargas Arenas, quien indica que le gustaría también agradecer a todo el mundo que ha estado trabajando durante la pandemia, en especial al sistema de salud, a las fuerzas de seguridad del Estado, y a todos los trabajadores que han estado desarrollando sus tareas incluso cuando no tenían mascarillas o estaban reutilizando las que tenían durante una semana, matizando que el aplauso que se daba todos los días para los sanitarios, debe hacerse extensivo para todos.

A continuación, toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo municipal socialista, Dña. María del Carmen Galindo Ramíez, quien, tras expresar que su grupo se une al manifiesto que se ha leído por el Sr. Alcalde, así como a lo expuesto por el compañero de Ciudadanos, pasa a dar lectura al manifiesto de su grupo, y que dice así:

"Hoy honramos la memoria de las miles de personas fallecidas a causa del coronavirus.

Una pandemia que se ha cebado con los mayores, mujeres y hombres en edad. Además, han muerto sin que en muchos casos sus familias los hayan podido despedir como se acostumbra por estas tierras.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	43/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

El mejor homenaje, a nuestro juicio, consiste en que quienes creen que la pandemia no va con ellos, cambien de actitud y respeten las medidas de las autoridades sanitarias.

Hemos aplaudido a todas y a todos los que han luchado en primera línea. Pero no hay más primera línea que la de esas personas, la mayoría aún anónimas, que ya no están entre nosotros. Merecen el aplauso más auténtico".

DESCANSEN EN PAZ."

Concluidas estas intervenciones, y abierto ahora sí el turno de ruegos y preguntas, se formularon los siguientes:

1) El Sr. Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, Vargas Arenas, pregunta porque el badén con paso de peatones que fue aprobado en el pleno el pasado mes de febrero en el camino hacia Arahal se ha colocado a unos 300 metros de lo aprobado.


El Sr. Alcalde le responde que ha sido una cuestión consensuada con el Servicio de Carreteras de la Diputación con el que, como ya indicó en su día en dicho pleno, se estaba estudiando el tema, reiterando que se ha puesto donde indicó dicho Servicio, cuestión que, igualmente, corrobora el Sr. Concejal González Parrilla, y que, por otra parte, el principal beneficiario de dicho paso, "Carrión", también estaba de acuerdo con dicha ubicación, siendo el motivo principal esgrimido por el Servicio de carreteras para hacer el cambio el hecho de la inclinación que hubiese tenido el paso hasta llegar a la otra parte de la carretera, de haberse mantenido la ubicación inicial.

2) La Sra. Concejal del grupo municipal Socialista, Galindo Ramírez, pregunta si, atendiendo al ruego que hizo su grupo en el pasado pleno de 12 de marzo, el Equipo de Gobierno se ha informado de lo sucedió en pasado Parlamento Joven de la actuación inadecuada del técnico municipal que lo coordina, y si se han tomado medidas al respecto

El Sr. Alcalde le indica que efectivamente han hablado con el técnico, y que este les ha manifestado que los hechos no ocurrieron tal y como denuncian, si no de una manera mucho más relajada, matizando que no tienen nada que ver lo que les cuenta a ellos el técnico con lo que ellos les han hecho llegar.

La Sra. Galindo insiste en que el técnico puede decir lo que quiera, pero allí estaba todo el parlamento joven, e incluso un adulto que tuvo que entrar para corregir su actuación, matizando que desde su grupo esperan que no se repita este tipo de actuaciones, ya que si se repiten solicitaran que se aparte a dicho técnico como coordinador de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	44/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

este programa para que lo haga otra persona más capacitada.

El Sr. Alcalde pregunta quien es ese adulta, si bien la Sra. Galindo le indica que en público no se lo puede decir.

3) La Sra. Concejal del grupo municipal Socialista, Galindo Ramírez pregunta en que situación se encuentra actualmente "La Comarcal".

El Sr. Alcalde le responde que hoy han colocado el nuevo contador para el sistema de emergencia, y que el viernes próximo esta previsto llevar a cabo la recepción de la obra, siempre que esté todo correcto, matizando que una de las actuaciones que aún esta pendiente es el recubrimiento de la bocas de aires, que no son vistas, con pladur.

4) La Sra. Concejal del grupo municipal Socialista, Galindo Ramírez pregunta ahora, a raíz de una de las resoluciones de la Alcaldía de las que se ha dado cuenta al Pleno, concretamente, la Resolución núm. 203/20, cuantas familias se están beneficiando actualmente del programa SFARI de Diputación.


La Sra. Concejal Barrera Crespo le indica que dichas ayudas son nominativas y que continuamente se van aprobando resoluciones, si bien ahora mismo no podría decirle, expresando su compromiso de darle el dato exacto en la próximo comisión.

5) Por último, la Sra. Concejal del grupo municipal Socialista, Galindo Ramírez plantea un ruego al Sr. Alcalde respecto a que, una vez levantado el estado de alarma y abiertos nuevamente a los ciudadano los parques y jardines, estos estén limpios y adecentados, tal y como ya ha solicitado en otras ocasiones, ilustrando su petición con una reportaje fotográfico que, según la mismas, les han hecho llegar algunos vecino para denunciar la falta de limpieza de dichos espacios de libre convivencia.

El Sr. Alcalde le responde que se hace todo lo posible, si bien deben tener en cuenta que, actualmente, hay que tener un persona desinfectando constantemente dichos espacios, otras dos en la Casa de la Cultura, abriendo mañana y tarde el aula de estudios, el tema de mercadillo, labores de liempeza etc., reiterando que se hace todo lo posible para atender todos los frentes, si bien siempre se puede quedar algo atrás ya que solo cuentan con un jardinero y son muchos los espacios libre de los que dispone el pueblo.

La Sra. Galindo Ramírez, señala que simplemente hacen este ruego con la única intención de que se actúe y se limpie, pero sin otra intención y que, en todo caso, siempre hay la posibilidad de contratar a mas personal de jardines dentro de los programas que hay para ello.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	45/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

6) El Sr. Concejal del grupo municipal Socialista, Rodríguez Escobar, en relación a las nuevas facturas por contratación que nuevamente bien con reparo, pregunta que se está haciendo al respecto para evitar esta situación.

Las Sra. Concejal, Lozano Pastora, Delegada Municipal de Hacienda, le responde que hoy por hoy, teniendo en cuenta todo el tema del COVID-19, y que la persona que lleva la contratación está supliendo el Secretario-Intervención, el tema de las licitaciones está parado, matizando que en el momento que esto se estabilice se volverá a retomar. Asimismo, señala que muchas de esas facturas son por contratos de suministro y servicios relaciones con el COVID-19, habiéndose incluso tramitados dos contratos menores para ello, tanto para suministro de mascarillas, como para el tema de fumigación, si bien el resto, por la urgencia que existía se tuvieron que hacer las compras


El Sr. Rodríguez Escobar indica que entiende que ahora no sea el momento tanto por la falta de personal como por que haya otros objetivos más prioritarios, si bien, recuerda que esto no es nuevo , si no que viene de muy atrás, y de ahí que se vea en la obligación de volverlo a repetir la pregunta, siendo la respuesta la misma.

La Sra. Lozano Pastor, le indica que son muchas los procedimientos que hay que poner en marcha, y si bien desde que entró en vigor la nueva Ley de contratos, no se ha parado en este sentido, la cuestión es que ahora hay que licitar por casi todo, y por tanto, seguirán viviendo reparos, insistiendo que se esta trabajando en ello, si bien en la medida en que se puede y con el personal del que se dispone. Asimismo, aclara que incluso se han barajado otras opciones, como la contratación de una empresa externa para la elaboración de pliego, si bien, consultado el tema con el Secretario-Interventor, finalmente se ha desechado el tema ya que se ha llegado a la conclusión que ello al final lo que haría es entorpecer el trabajo del personal municipal, ya que estas empresas trabajan con la información que les tienen que facilitar el propio Ayuntamiento, insistiendo que el Equipo de Gobierno es consciente de esta problemática, y que están poniendo todo de su parte para poder darle una solución cuando antes.

7) El Sr. Concejal del grupo municipal Socialista, Rodríguez Escobar, en relación a una resolución por la que se hace una contratación de una trabajadora social para el SAD, pregunta porqué se ha realizado a través de la bolsa de PRODEPARADAS, y como se ha actuado en otras ocasiones.

Las Sra. Concejal Lozano Pastora le responde que se ha actuado como siempre, ya que el Ayuntamiento no tiene una bolsa de trabajadores sociales, matizando que, actualmente, no tendría sentido crearla, ya que

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	46/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

en el futuro, no parece que el Ayuntamiento tenga más necesidad de este tipo de personal.

8) El Sr. Concejal del grupo municipal Socialista, Rodríguez Escobar, pregunta, en relación al requerimiento efectuado por la Junta de Andalucía sobre un nueva Plan Económico Financiero, que previsiones tienen el Ayuntamiento, y si actualmente estamos acogidos a algún Plan Económico Financiero.

La Sra. Concejal, Lozano Pastor, le responde que Plan Económico Financiero (en adelante PEF), concluyo en el 2019, y en cuento al nuevo se está trabajando en ello, y se le está mandado la información necesaria a Diputación para su elaboración, matizando que el incumplimiento del anterior PEF, se ha debiedo a su entender a gastos coyunturales y no estructurales, estando ahora en la fase de ver cuales serían las mediadas que habría que adoptar para, en su momento, plasmarlas en el papel.


9) El Sr. Concejal del grupo municipal Socialista, Rodríguez Escobar, pregunta ahora si el Ayuntamiento tiene ya algún plan elaborado o en elaboración a cerca de las actuaciones que han de llevarse a cabo, dentro de sus competencias, para la reapertura del colegio.

El Sr. Alcalde le responde que que en cuanto al protocolo, el lunes se reunió la Delegada de Educación y la Delegada de Hacienda con la Directora de la guardería para estudiar el protocolo que ha hecho llegar la Junta de Andalucía para abrir los Centros de Infantil, las guarderías, y que a parte, el viernes estuvieron reunidos con la Delegada hablando del tema, y que ayer, él y Peralta estuvieron con el Director del CEIP Miguel Rueda, y le acababa de llegarle el protocolo también de limpieza y apertura, por lo que todo está en estudio.

El Sr. Rodríguez Escobar, que indica en este sentido, una de las cuestiones que se ha planteado, es la eliminación de una línea en el colegio, preguntando si al respecto se ha tenido alguna reunión en Delegación para solventar este tema.

El Sr. Alcalde le responde que si, ya que si bien la reunión que tenían concedida para el viernes pasado estaba prevista, inicialmente, para tratar el tema del centro de adultos y gimnasio, no obstante cuando surge este tema, se pide también incluirlo en este reunión, matizando que el problema es que la Junta se acoge a que hay municipios con 28 alumnos y que van a ir eliminando las clases que tengan 28 alumnos, después intentara eliminar 27 y mucho más creen que no tendrán. Que también se hablo del tema de los refuerzos, si bien matiza esto es un engaño, ya que si el año que vienen te quitan los refuerzos, la línea ya la tienes perdida, matizando que, en todo caso, es el Director del centro el que tiene la potestad en cuanto a como debe utilizar dichos

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	47/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

refuerzos, que en el caso de Paradas, según le indicaron, podrían ser dos profesores. En este sentido, insiste en que se trata de una cuestión que está muy verde, y que sería una solución solo para este año, aclarando que hay que plantearse si hay que seguir con movilizaciones, y que él ya se lo ha hecho saber el tema al AMPA y al Director y que, en todo caso, una vez haya ya decisión definitiva al respecto y se vea cuantos corresponden a Paradas, habrá que ver que medidas tomar.

El Sr. Rodríguez Escobar indica que la respuesta de la Delegación no es una solución, y que por eso consideran que habrá que seguir luchando para mantener esa línea, matizando que aquí lo fundamental es disminuir la ratio, y si se va eliminar una línea se va a aumentar la ratio, de ahí que anima al Equipo de Gobierno a seguir insistiendo en esta cuestión.

La Sra. Concejala, García Santoyo, respondiendo también al Sr. Rodríguez Escobar, aclara que según se les informo en la reunión con la Delegada, han sido muchos municipios, no solo Paradas, a los que se le ha eliminado una línea, matizando que desde la Junta lo tienen claro en cuanto ir eliminando a partir de 27/28 y así progresivamente hasta alcanzar la ratio que marca la ley, dándoseles a entender que no servirían en este sentido las reivindicaciones, reiterando que su intención es ir eliminando líneas hasta alcanzar la ratio que marca la ley.

El Sr. Varga Arenas, aludiendo a la intervención de la Sra. García, y en relación a una afirmación hecha por esta en un momento de su exposición, pregunta si cuando ha dicho lo de matricularse tres niños eso significa que si se produjera esa matriculación de tres niños más se mantendría la línea.


La Sra. García Santoyo le responde que se refiere a que como ahora están 25 en una clase y 26 en otra, si por lo que fuese entrasen 3 alumnos más y esa clase estuviese ya en 27 o 28 se supone que te la tendrían que dar, si bien advierte que esto es lo que ella deduce de lo que dijo la Delegada, pero que no puede afirmarlo.

El Sr. Rodríguez Escobar insiste en que la solución no es quitar una línea, tal y como, parece, es compartido por todos, si no que la solución es bajar la ratio de forma que esas líneas no se tengan que eliminar, incluyendo las líneas en los centros que correspondan, de ahí que crea en que se debe insistir en esta línea.

9) El Sr. Concejala del grupo municipal Socialista, Rodríguez Escobar, pregunta ahora si el Ayuntamiento tienen previsto algún Plan ante posibles rebrotes en Paradas en relación al COVID-19.

El Sr. Alcalde le responde que actualmente se sigue con los

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	48/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			

tratamientos de desinfecciones en los parques infantiles, servicios de vigilancia especial por parte de la Policía Local, así como dotando de las medidas sanitarias correspondientes en todos aquellos servicios que se van reabriendo. Igualmente, señala que también está previsto hablar de este tema en la Comisión Informativa que está convocada, donde se informará de las medidas que se le está exigiendo a las asociaciones que reabren sus sedes en las instalaciones municipales. Del mismo modo, indica que el Ayuntamiento cuenta con EPIS y se está acumulando geles hidroalcolicos aprovechando el IVA 0 de dichos productos, así como que se han adherido a una central de compras de Diputación por si hiciera falta adquirir más material, concluyendo que siguen en alerta ante los últimos rebrotes que se están produciendo.

El Sr. Rodríguez Escobar, siguiendo con este tema, pregunta ahora que si el Ayuntamiento tienen actualmente los datos reales de las casos positivos que pueda haber en el pueblo.

El Sr. Alcalde le responde que tienen los casos que desde mediados de mayo empezó a trasladarnos a través de su portal la Junta de Andalucía, al igual que lo puede ver cualquier vecino de Paradas, matizando que a nivel municipal a ningún Ayuntamiento se le está comunicando nada, siendo esta una queda de todos los alcalde de todos los ayuntamiento, ya que sería mucho más fácil la la labor de prevención a realizar sabiendo los datos reales, significando que esto es lo que crea un poco de frustración, ya que les pedía realizar una tareas, como un tratamiento especifico para la recogida de basura de las casas con vecinos afectados, pero sin embargo no te dicen que casas son teniendo ellos los datos, y que en este sentido la gestión ha sido complicada, y que si bien hoy por hoy en Paradas no hay rebrotes, es evidente que a nivel mundial el virus no está controlado y hasta que no salga la vacuna, el tema del control sigue siendo complicado.

10) La Sra. Concejal del grupo municipal Socialista, Galindo Ramírez, en nombre del mismo y en relación al tema del COVID-19, expresa su agradecimiento a la Diputación Provincial de Sevilla por la lealtad institucional que ha tenido con todos los ayuntamientos y por a ver estado ahí siempre que se le ha necesitado, poniendo sobre la mesa de forma inmediata ayudas y planes a favor de los ayuntamientos, siendo así de nuevo el Ayuntamiento de los Ayuntamientos.

11) La Sra. Concejal del grupo municipal Socialista, Barrera González, pregunta si ya hay una fecha prevista de finalización de las obras en la calle Cantareros y el porque se están levantado ahora las aceras que ya están hechas.

El Sr. Alcalde le responde que las obras del PFEA se paralizaron el día 16 de marzo, por lo que han estado paradas unos dos meses y pico, y que la finalización de todas las obras del PFEA es a finales de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55
Observaciones		Página	49/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==		



septiembre con prórroga a finales de año, es decir que no tienen un plazo específico cada una de ellas, sino un plazo total para su terminación, habiendo aún obras que no se han empezado, y que si bien es cierto que hay vecinos que han mostrado sus quejas, el tema es lo parones que han habido, pero que, en todo caso, desde el principio se sabía que esta obra era complicada, y ya así se expuso en una reunión que se tuvo con unas ochentas personas, donde se les propuso si se hacía la obra en dos tramos y de forma completa, siendo esta último lo que se acordó. Por último, aclara que las zonas que se han levantado es porque las lozas no estarían bien colocadas y lo que se ha hecho es que se han vuelto a colocar.


Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintitrés horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de cincuenta folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números

EL ALCALDE,	EL SECRETARIO ACCTAL.,
f: D. Rafael Cobano Navarrete	f: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2020 09:48:55	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	17/07/2020 13:50:55	
Observaciones		Página	50/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/53gf1V1mEZ8w9IVo9xze6A==			